



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 1 de septiembre de 2016, acordando la modificación de los artículos 25, 27 y 29 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Nestlé España, SA (Fábrica de Herrera del Duque)". (2016061570)

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando la modificación de los artículos 25, 27 y 29 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Nestlé España, SA (Fábrica de Herrera del Duque)" —código de convenio 06001431012005— que fue suscrito con fecha 01/09/2016, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de septiembre de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA MODIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO DE NESTLÉ ESPAÑA, SA.

FÁBRICA DE HERRERA DEL DUQUE

Por la Empresa:

Doña VICTORIA SANCHEZ CANO

D. IVAN ALVAREZ DEL BLANCO

D. JOAO M. SIMOES B. NETO

Por el Comité de Empresa:

D. PABLO MUÑOZ PARRALEJO

D. ANTONIO CASCO MANZANO

D. SERGIO CITA ALCAZAR

En Herrera, siendo las 12 horas del día 1 de septiembre de 2016 se reúnen en la fábrica de Herrera, los miembros de la mesa negociador al margen de rectificar los artículos 25, 27,29 del Convenio colectivo de Nestlé España, SA, fábrica de Herrera 2015-2018.

ACUERDOS

En la reunión se acuerda la rectificación de los artículos siguientes del Convenio:

Art. 25. Licencias.

En el punto 2, de dicho articulo, sustituir la Expresión de "alumbramiento de esposa" por "nacimiento de hijos , adopción, o acogimiento".

Art. 27. Obsequio de Nupcialidad.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir una gratificación por contraer matrimonio en las siguientes cuantías:

- 1.º Los trabajadores/as con una antigüedad superior a un año, recibirán una gratificación correspondiente a una mensualidad de salario base más antigüedad.
- 2.º Los trabajadores /as con contrato inferior a un año, recibirán una gratificación proporcionalmente al tiempo de servicio que tuvieran durante el primer año. Por cada mes completo de servicio, al momento de contraer matrimonio, recibirán un 8,33% del salario base.

Art. 29. Ayuda Escolar.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir en concepto de ayuda escolar, para los hijos escolarizados entre 2 y 16 años, las siguientes cantidades:

- 1.º Los trabajadores/as con una antigüedad superior a un año recibirán la cantidad de 87,35 € en el año 2015, 89,09 € en el 2016 y 90,88 € en el 2017.



2.º Los trabajadores/as con contrato inferior al año recibirán, por cada mes completo de servicios, la cantidad de 7,28 € en el 2016, y 7,57 € en el 2017.

Para la percepción de dicho importe se deberá acreditar debidamente ante la empresa, mediante certificado de guardería o colegio y el libro de familia, la escolarización de los hijos por los que corresponda percibir la ayuda, entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre, fecha límite en la que prescribirá este derecho.

En prueba de conformidad ambas representaciones firman la presente acta, levantándose la sesión a las 14 horas en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Empresa:

Doña VICTORIA SANCHEZ CANO

D. IVÁN ALVAREZ DEL BLANCO

D. JOAO M. SIMOES B. NETO

Por el Comité de Empresa:

D. PABLO MUÑOZ PARRALEJO

D. ANTONIO CASCO MANZANO

D. SERGIO CITA ALCAZAR

• • •